



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EQUIPOS GLEASON S.A
DEMANDADO	SERNA TORRES INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS TIBISAY SERNA TORRES
RADICADO	05 001 40 03 007 2020 00947 00
DECISIÓN	SE INCORPORA RESPUESTAS DE EMBARGO NO ACCEDE A SOLICITUD

Se incorpora memorial proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, en la que indican que allegan tramite de embargo del folio de matrícula N° 260-348566, no obstante, adjuntó el certificado de un inmueble que no corresponde al de la medida. En orden a ello se orden que por Secretaría se oficie a dicha entidad a efectos que aclare dicha circunstancia.

De otro lado, incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta al oficio N°051, dirigido al Banco de Bogotá, con respuesta efectiva, aduciendo que se toma nota de la medida de embargo y que una vez se presente aumento de saldo se procederá a trasladar los recursos disponibles.

Así mismo incorpórese y póngase en conocimiento la respuesta la respuesta allegada por TRANSUNION donde pone en conocimiento los productos financieros de los demandados.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar allegada por el apoderado de la parte demandante donde solicita el embargo de productos financieros atendiendo la respuesta dada por TRANSUNION, observa el Despacho de la información suministrada de las cuentas bancarias de BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, Y ESCOTIABANK COLPATRIA S.A, son cuentas inactivas, y con

registro de embargos por lo anterior no procede la solicitud de medida cautelar.

De otro lado, se le pone de presente que las cuentas N°446551 y 525883 Banco de Bogotá fueron embargadas mediante oficio N°051 con respuesta positiva.

Por último, se ordena que por la Secretaría se remita por medio de correo electrónico el oficio de embargo N°052 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA-CÚNDINAMARCA, sobre el folio de matrícula N°176-112830, se advierte que la parte demandante deberá estar atento para la cancelación de los derechos para el registro de embargo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020 (E)** Hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65d7a6419b2fbae1a6e72d12ce088ba8e1528cbb34d9d4f7cab4a30d34f2295**

Documento generado en 09/02/2022 01:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>